

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación en el estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-040) Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (Autorización) BITÁCORA 16/N2-0344/09/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC, firma y código QR. El documento consta de seis paginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ ACTA 02 2025 SIPOT 4TO 2024 FXXVII.pdf



Reabi original 16/10/24
Erich Salatiel Traco Zarageza

Bitácora: 16/N2-0344/09/24

Oficio No.: MICH/GA/04/4494/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Morelia, Michoacán; a 11 de octubre de 2024

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de
materias primas forestales con el nombre comercial de cuyo titular es
así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de
Representación en el Estado de Michoacán con fecha 26 de Septiembre de 2024; y,

RESULTANDO

1. Que el 26 de Septiembre de 2024 se recibió en la Oficina de Representation de Rep	entación el documento de fecha 18
de Septiembre de 2024, mediante el cual	quien se ostenta en su calidad de
Propietario, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Alm	acenamiento y Transformación de
materias primas forestales con nombre comercial de	ubicado en
con referencia geográfica en las o	coordenadas
anexando lo sigu	iente:

- A. Identificación oficial expedida por Instutut Nacional Electoral y N° de identificación oficial
- B. El comprobante de domicilio expedido por: CFE.
- c. La licencia o permiso municipal N° 0227 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Aserradero ESTUFADO DE MADERA

- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y





Bitácora: 16/N2-0344/09/24

Oficio No.: MICH/GA/04/4494/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Morelia, Michoacán; a 11 de octubre de 2024

derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C.	se	encuentra	acreditada	con	la
identificación oficial expedida por Instutut Nacional Ele	toral, N				

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

- 1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
- Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
- 3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;





Bitácora: 16/N2-0344/09/24

Oficio No.: MICH/GA/04/4494/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Morelia, Michoacán; a 11 de octubre de 2024

- 4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
- 5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
- 6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro:
- 7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
- 8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cu	ibleitos los requisitos exigidos por la Ley de la materia					
para el caso de la solicitud de autorización de	funcionamiento del Centro de Almacenamiento y					
Transformación, con nombre comercial de	cuyo titular es					
es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se						
RESUELVE						
PRIMERO. Se otorga la autorización para el	funcionamiento del Centro de Almacenamiento y					
Transformación de materias primas forestales con	nombre comercial del establecimiento de					
cuyo titular es	en los términos siguientes:					
Ubicación del						
centro:						
is	:					

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6000; www.gob.mx/semarnat

Código de Identificación Forestal Asignado: T-16-079-TIZ-001/24

2C24
Felipe Carrillo
PUERTO





Bitácora: 16/N2-0344/09/24

Oficio No.: MICH/GA/04/4494/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Morelia, Michoacán; a 11 de octubre de 2024

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-Ciudad de México.
Encargado del Despacho de la Oficina de Protección Ambiental de la PROFEPA.-Ciudad.
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado.-Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.

CAGS/HMAP/YMCH

